

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de 22 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, por el que se anula el acto administrativo aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 1775, de 11 de marzo de 2021, donde se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad, por promoción interna, tres plazas de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Decreto de la Alcaldía 6207, de fecha 21 de septiembre de 2021, por el que se anula el acto administrativo aprobado mediante Decreto 1775, de 11 de marzo de 2021, donde se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad, por promoción interna, tres plazas de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

“ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REQUIERE SE ANULE O RECTIFIQUE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, TRES PLAZAS DE LICENCIADO EN DERECHO.

PRIMERO. – Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1775 de fecha 11 de marzo de 2021, fueron aprobadas las mencionadas Bases objeto del requerimiento, solicitándose como uno de los requisitos de los aspirantes, ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo ocupando plaza integrada dentro del Grupo C, Subgrupo C1, encuadrándose las plazas de Licenciados en derecho objeto de promoción en el Grupo A, Subgrupo A1, y siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169, del día 03/09/2021.

SEGUNDO. – Que la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, tras hacer un recorrido jurídico, y en concreto en su fundamentación novena, concluye en la imposibilidad de promocionar del grupo C1 al A1, sin pasar antes por el A2.

TERCERO. – Que la Delegación del Gobierno, por tanto, requiere se anule o rectifique las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna, tres plazas de Licenciado en Derecho, reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, integradas en el Grupo A, Subgrupo A-1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169, del día 03/09/2021.

Visto todo lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ejecútase el Requerimiento de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía realizado el día 7 de septiembre de 2021, a cuyo fin y cumplimiento del mismo, procedáse a anular las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna, tres plazas de Licenciado en Derecho, reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, integradas en el Grupo A, Subgrupo A-1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169, del día 03/09/2021.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

22/9/21. El Alcalde – Presidente. José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.
Nº 82.747

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2021 EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO
BDNS (Identif.): 584777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584777>)

Objeto de Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto, la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo deportivo dentro del ejercicio de 2021, rigiéndose por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia n.º 2725/2021 de fecha 22 septiembre de 2021.

Plazo presentación.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas, que se presenten desde el día posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y con un plazo de 30 días naturales.

Ámbito material.- La presente convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos o programas que presenten: los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas y en el del Patronato Municipal de Deportes, los deportistas empadronados en la localidad con licencia federativa, las Asociaciones vecinales y Ampas escolares de la localidad, legalmente constituidos.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sito en el Palacio Municipal C/ Cuesta Belén S/N, en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, situadas en el Complejo Polideportivo Municipal C/ Bajo de Guía 17 o en cualquiera de los registros previstos en el art. 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, acompañada de los siguientes documentos:
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal, así como el cargo que ostenta.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, sito en la planta baja del Palacio Municipal C/ Cuesta de Belén S/N, la Hacienda Pública Autonómica, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, C/ Fernando el católico 3, o en Jerez de la Fª, C/ Alameda Cristina 11 o a través de la Oficina virtual de la Consejería de Economía y Hacienda mediante

certificado digital, la Hacienda Pública Estatal previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en C/ San Juan nº 33 y la Seguridad Social, oficina sita en el Puerto de Sta. María C/ Luján nº 4.

Justificación: De acuerdo con los art. 17 y 18 de las Bases reguladoras de la subvención y una vez aprobada la misma, deberá justificarse el gasto correspondiente al importe aprobado antes del 31 de enero de 2022.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo, llevará consigo el reintegro de la subvención aprobada.

Sanlúcar de Barrameda, 22 de septiembre de 2021. Alcalde-Presidente, D. Victor Mora Escobar.

Nº 82.924

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, FUNCIONARIO DE CARRERA. OEP 2019

Visto decreto n.º 03068/2021 de 3/08/2021 de esta Alcaldía-Presidencia aprobando listado provisional para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de TAE Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de acuerdo con la OEP 2019, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 2445/20, de 03 de Noviembre de 2020.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos

Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de TAE Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

ADMITIDOS:		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	DÍAZ TORRES, CARLOS FRANCISCO	***1731**
2.	FERRER CANO, VICTOR JOSE	***5446**
3.	GARCÍA LÓPEZ, MANUEL	***8631**
4.	MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL MARIA	***5744**
5.	PEREIRA CERESO, MARIA JOSE	***8426**
6.	PEREIRA RODRÍGUEZ, EUSEBIO	***8054**
7.	RAMÍREZ LARA, MIGUEL ANGEL	***6822**
8.	TOVAR GÓMEZ, JOSE ANTONIO	***7579**

EXCLUIDOS:			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVACIÓN
1.	RAMOS DELGADO, JOSE MIGUEL	***7599**	NO DECLARA CUMPLIR REQUISITOS BASE 2º

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios de la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es)

Tercero.- Comunicar a los miembros del tribunal la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente el concurso de méritos, el 19 de Octubre de 2021.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 3595/2021
22/09/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez.

Nº 82.985

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Gastor, a 22/09/21. LA ALCALDESA: Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

ANEXO: Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2.-

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- 1.- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,73 por 100.
- 2.- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,85 por 100.
- 3.- Para los bienes inmuebles de características especiales, grupos a), b), c) y d), el 1,30 por 100.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria anual consistirá

en una cantidad fija por unidad de local, aplicándose a tal efecto la siguiente tarifa:

BASURA DOMESTICA:	76,61 euros.
BASURA INDUSTRIAL:	
Actividades clasificadas:	
- Bares-Restaurante, supermercados y tiendas de alimentación:	140,36 euros.
- Bares (sin servicio de comidas) y resto de actividades clasificadas:	127,04 euros.
Actividades no clasificadas:	
- Establecimientos con superficie inferior a 300 m2.:	113,73 euros.
- Establecimientos con superficie superior a 300 m2.:	140,36 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 2.- Hecho imponible.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa. Así mismo, también constituirá hecho imponible la tramitación de los trámites medioambientales que se requieran por la normativa vigente en cada momento.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

Cuota básica:	de 46,21 euros.
Con trámite de Calificación Ambiental:	92,42 euros.
Con resto de trámites Ambientales:	138,63 euros.

Así mismo, cuando el trámite conlleve anuncio en Boletín oficial, se girará al interesado el importe del mismo, el cual será parte integrante de la tasa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

Licencia de Obra menor, Declaraciones responsables o Comunicaciones Previas:	15,00 □.
Licencia de Obra mayor, Declaraciones responsables o Comunicaciones Previas:	46,21 □
Proyectos de Actuación y Planes Especiales:	46,21 □
Declaraciones de circunstancias urbanísticas:	46,21 □
Licencia de 1ª ocupación, Declaraciones responsables o Comunicaciones Previas:	46,21 □.
Licencia de parcelación/segregación Declaraciones responsables o Comunicaciones Previas:	46,21 □.
Certificado de innecesariedad de licencia:	23,10 □.
Certificados e informes urbanísticos:	23,10 □.
Certificados de caminos municipales (con plano):	14,65 □.

En el supuesto de solicitudes de licencias que incluyan varias viviendas o locales o bien varias segregaciones la tasa se girará por cada una de ellas.

Así mismo, cuando el trámite conlleve anuncio en Boletín oficial, se girará al interesado el importe del mismo.

En el supuesto de declaraciones de circunstancias urbanísticas, cuando las mismas conlleven la práctica de anotaciones accesorias en el Registro de la Propiedad, el coste de la misma formará parte del importe de la tasa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota anual se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa anual:

A. Entrada de vehículos en locales, edificios, cocheras particulares y alteraciones de rasantes de vías públicas, con prohibición de aparcamiento en las mismas:	22,74 euros.
B. Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento en las vías públicas y terrenos de uso público concedidas a entidades o particulares:	4,64 euros/m2 .
Por cada puerta de garaje, almacén, etc. con posibilidad o no de acceso de vehículos:	14,42 euros.

Nº 83.147

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

XII CONCURSO DE PINTURA

AL AIRE LIBRE VILLA DE BORNOS

BDNS(Identif.):584942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584942>)

AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ)

XII CONCURSO DE PINTURA

AL AIRE LIBRE VILLA DE BORNOS

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Bornos convoca el DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "VILLA DE BORNOS".

BASES:

1. PARTICIPANTES. Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as.
2. PRESENTACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONCURSO. El día de la celebración del concurso será el 2 de octubre salvo por inclemencias meteorológicas que será trasladado a otra fecha.

La inscripción podrá realizarse desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 1 de octubre de 2021 en el Ayuntamiento de Bornos (Casa Ordóñez), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, <https://sede.bornos.es>. En el Catálogo de Servicios se seleccionará la opción ¿Concursos?, se iniciará el trámite en ¿Alta de solicitud?, se cumplimentará la misma y se procederá a su presentación, o el mismo día del concurso.

Se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad Infantil : De 7 a 15 años incluidos.

Modalidad Adultos/as: A partir de 16 años de edad.

CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Las obras deberán realizarse, a lo largo de la jornada, en cualquier lugar de nuestro municipio durante el día previsto. En el momento del sellado de soportes, el pintor debe comunicar a la organización cuál va a ser su ubicación para facilitar luego la visita a los vecinos de Bornos.

De 17 a 18 horas serán entregadas, sin firmar junto con la ficha técnica, en el Ayuntamiento de Bornos, al personal responsable de la organización. Desde las 18 hasta las 20 horas, la totalidad de las obras presentadas a concurso, se expondrán, al público en general y al jurado en particular, en la Plaza Alcalde José González de Bornos. Cada autor/a mostrará su obra en su correspondiente caballete. En ningún caso, las obras exhibidas podrán ser retiradas antes de las 20 horas.

3. FORMATO.

SOPORTES

Se pintará sobre lienzo, madera o cualquier soporte rígido (en blanco o color de base o liso). El soporte será aportado por el/la autor/a, sellándose de 9 a 12 horas en el Ayuntamiento de Bornos (Plaza Alcalde José González, 1)

Cada soporte será numerado en el reverso por la organización quedando los datos de los/as participantes en sobre cerrado con la misma numeración entregada.

Se sellará un único soporte, por participante, en cualquier técnica excepto acuarela, en cuyo caso se admitirá el sellado de hasta dos soportes por participante aunque llevarán el mismo número.

En la modalidad adulta, el área mínima del soporte será de 65 X 50 cms.

En la modalidad infantil, se establece como área máxima 55 X 38 cms.

Al objeto de evitar efectos de contaminación cada participante llevará también el material adecuado para recoger los restos generados por pintura y/o disolventes (no tirando éstos en alcorques, alcantarillas, etc) depositándolos en puntos limpios.

TÉCNICA Y TEMÁTICA:

Se podrá utilizar cualquier tipo de técnica pictórica: acuarela, acrílico, óleo, ...

El tema de la obra será libre valorándose, en especial, aquellas que reflejen el atractivo turístico de la Villa, sobre todo, en lo referente al patrimonio monumental y el entorno natural: paisajes, calles, plazas, monumentos, edificios, etc.

4. RECHAZO DE OFERTAS

Se anulará la participación de aquel o aquella artista que no presente su obra en el tiempo y el lugar establecido para ello.

5. PREMIOS

Premios patrocinados por el Ayuntamiento de Bornos:	
* Primer Premio:	1000 □ y diploma.
* Segundo Premio:	500 □ y diploma.
* Premio al Mejor Artista Local. Acumulable al primer y segundo premio patrocinado por el Ayuntamiento.	200 □ y diploma.
* Premio Infantil:	Maletín de pinturas y diploma.
Premio patrocinado por FRANSFORT:	500 □ y diploma.
Premio patrocinado por Mesón LOS OLIVARES:	350 □ y diploma.
Premio patrocinado por Congelados DIESEL:	330 □ y diploma.
Premio patrocinado por Remolques RAFAELÍN:	300 □ y diploma.
Premio patrocinado por Mercería ROYME:	250 □ y diploma.
Premio patrocinado por MAPFRE BORNOS:	200 □ y diploma.
Premios patrocinados por el COLECTIVO AUTÓNOMOS DE BORNOS:	
* Seis premios de 170 □ y diploma.	
* Tres premios de 160 □ y diploma.	
* Seis premios de 150 □ y diploma.	

Para la concesión de los premios patrocinados por el Ayuntamiento se reserva la cantidad de 1800 € con cargo a la partida presupuestaria 330.481 de Premios y Concurso Delegación de Cultura.

A los premios en metálico patrocinados por el Ayuntamiento se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

6. JURADO

El jurado calificador estará compuesto por cinco personas de reconocida trayectoria en el mundo de las artes plásticas. Su composición nominal se hará pública antes de la adjudicación de los premios, siendo su fallo inapelable.

El jurado atenderá al valor artístico, la originalidad, la técnica empleada, los materiales así como la capacidad para transmitir el atractivo de la Villa.

Cualquier caso no resuelto en las presentes bases será solucionado por el jurado.

7. FALLO.

El fallo del jurado será a las 20 h. del mismo día del concurso. En ese momento se hará pública la lista de ganadores/as en las distintas categorías.

Una vez adjudicados los premios que el Ayuntamiento otorga, los distintos patrocinadores podrán participar en la concesión de los premios que ellos subvencionan.

8. PROPIEDAD DE LA OBRA.

Las obras premiadas por el Ayuntamiento de Bornos, una vez firmadas por sus autores/as, pasarán a pertenecer al mismo, que a su vez se reserva todos los derechos sobre ellas. Dichas obras entrarán a formar parte de la Pinacoteca Municipal.

Los premios patrocinados por las distintas entidades privadas serán propiedad de cada una de ellas.

9. APROBACIÓN DE LAS BASES. El órgano competente para aprobar las presentes bases corresponde a la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Atención a la Ciudadanía, Sanidad, Educación, Cultura y Bibliotecas.

10. OTRAS DETERMINACIONES.

Los/as participantes, una vez finalizada la jornada, podrán optar por poner sus obras a la venta o retirarlas, a excepción de las premiadas.

El hecho de participar en el concurso supone la plena aceptación de estas bases, la conformidad absoluta de las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

La organización del concurso se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito de la convocatoria.

11. Convocar la celebración del XII Concurso de Pintura al aire libre Villa de Bornos.

12. Publicar las Bases en el BOP, tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Bornos.

Bornos, 01 de septiembre de 2021. María José Lugo Baena. Delegada de Cultura.

Nº 83.182

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha 27 de Agosto de 2021, ha sido dictado Decreto número 5732 por el cual se resuelve

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2020, que se detalla a continuación:

TASA OCUPACION DE VIA PUBLICA POR INSTALACIÓN PUESTOS EN MERCADILLO SEGUNDO SEMESTRE 2020.

2º.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dúpticos- que, previamente podrán solicitarse la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª planta, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo lo interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y periodo abarcará desde el 1 de Octubre al 20 de Diciembre de 2021

16/09/2021. LA CONCEJA. Fdo.: María Solanes Mur.

Nº 83.185

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 1169 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Administrativo función especial responsabilidad departamento de Tesorería, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1169 de fecha 17/09/2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo con funciones de especial responsabilidad en el departamento de Tesorería, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente: Administrativo Funciones Especiales departamento de Tesorería, perteneciente a la Escala de Administración General; Subescala Administrativa; Grupo C1; n.º de vacantes: 1.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.-31261071T

EXCLUIDOS:

1.-77495988H

2.-52540170H

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: No cumplir el requisito establecido en el apartado 3 A) de las Bases: "Pertener como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benalup."

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Ignacio Girón

Suplente: Josefa Alcedo

Vocal: Juana M.ª Moreno

Suplente: M.ª Angeles Peña

Vocal: Almudena Borrego

Suplente: Concepción Pinto

Vocal: Carlos Lozano

Suplente: Miguel Angel Ruiz

Secretario: Beatriz Navea

Suplente Francisca Carmona

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

23/09/2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Cepero Barberán.

Nº 83.202

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de septiembre de 2021 se aprobaron las bases corregidas, que han de regir la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Úbrique, mediante oposición libre, procediéndose de conformidad con lo preceptuado en las mismas, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo adoptado con fecha 17 de septiembre de 2021, por la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios

de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmentemente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria en extracto, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ubrique, según modelo Anexo IV manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Su composición deberá tender a una composición paritaria entre hombres y mujeres

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no pudieran celebrarse simultáneamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" según se indica en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (BOE de 28 de junio de 2021).

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, sito en la web <http://www.ayuntamientoubrique.es>, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ubrique.sedelectronica.es>, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se indica a continuación, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

El mismo día de la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades

interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorará también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, cada uno de ellos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá a duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la propuesta de relación de aprobados (máximo de dos) por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

11.1.- La persona que ejerza la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados

obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- De conformidad con lo establecido en el art. 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento definitivo o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos según la puntuación obtenida, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, tras la superación del curso selectivo.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.
El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantará en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
TEMARIO

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo.

Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
PLAZA A LA QUE ASPIRA: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.	
FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.E.: _____.	
DATOS DEL/A SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
DIRECCIÓN:	
POBLACION:	
Nº TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI/Pasaporte.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y ACEPTA las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

ASIMISMO DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que

se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello SOLICITA se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de los correspondientes expedientes administrativos que de ella se deriven.	
Responsable	Ayuntamiento de Ubrique
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ubrique”
23/09/2021. LA ALCALDESA. Firmado: Isabel Gómez García.

Nº 83.407

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2021, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la provisión mediante concurso con carácter interino el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Bornos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 22 de septiembre de 2021. El Alcalde, P.D. La 3ª. Teniente de Alcalde. Firmado: Noemí Palomares Gordillo. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARIO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional. Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente. Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52. Dentro del respeto a la autonomía local, además de la posibilidad que, el artículo 53, reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas “puedan” constituir una relación de personas interesadas en cubrir las plazas reservadas, son realmente las propias Corporaciones Locales afectadas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa, la relación de candidaturas para una provisión de estos puestos vacantes mediante nombramientos interinos, de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento. Para eso el Ayuntamiento de Bornos realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de secretario de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, estando vacante el puesto de secretario en el Ayuntamiento de Bornos, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018. En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino. Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección. Dicho procedimiento se regirá por las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de secretario de este Ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018. Para ello se crea una Bolsa. El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El puesto de secretario del Ayuntamiento de Bornos, reservado a Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional,

pertenece a la Subescala de Secretaria, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA. Condiciones de admisión.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo establecido en el Anexo I, irán dirigidas al Sra. Concejala-Delegada de Personal del Ayuntamiento de Bornos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón digital de anuncios del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es). A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia del título o del resguardo de haber solicitado su expedición.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir. Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

QUINTA. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: · Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. · Secretario, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, con voz y sin voto, y suplente, funcionario o personal laboral fijo de la Corporación. Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se podrá solicitar asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cadiz, así como, en su caso, a la Excm. Diputación Provincial. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y

de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de una fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados para los aspirantes, que culmina con la realización de una entrevista estructurada. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 8 puntos:

- Por los servicios prestados como funcionario en Entidades Locales: (máximo global por este apartado, 6 puntos)
- En el puesto de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,15 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 6 puntos.
- En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo A1: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 3 puntos
- En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo A2: 0,025 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 3 puntos.
- En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo C: 0,015 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal, quedando automáticamente excluido el aspirante que declare datos falsos o equívocos. Esta declaración responsable deberá acompañarse de la vida laboral

- Por la realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaria, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos de menos de 25 horas lectivas, o sin indicar su duración: 0,05 puntos
- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

· Entrevista estructurada. Consistirá en el planteamiento oral de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaria, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento. La realización de la prueba solo procederá si la misma puede decidir el primer lugar del proceso, esto es, si la diferencia del aspirante con mayor puntuación en el resto de méritos es inferior a 2 puntos respecto al segundo aspirante con más méritos. La entrevista se valorará con un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

SÉPTIMA. Sistema de calificación de candidatos y propuesta de nombramiento.

La puntuación de cada aspirante en la entrevista será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante. El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la entrevista y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo. El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Presentación de documentos y toma de posesión

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Concejala Delegada de Personal efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración cuatro años y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril. En caso de producirse el alta y la baja de un habilitado nacional nombrado para ocupar la Intervención en el mismo día, no se entenderá producida esa efectiva cobertura, continuando la persona seleccionada por este procedimiento ocupando dicho puesto.

NOVENO. Cese

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

DÉCIMO. Funcionamiento de la bolsa.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de secretaria, en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Concejala Delegada de Personal a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: — Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. — Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. — Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.”

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE y APELLIDOS	
N.I.F.	
DIRECCIÓN	
C.P.	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
· Solicitante	- Notificación postal
· Representante	· Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de secretario del Municipio de Bornos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de fecha __.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de secretario interino.

En....., a..... de..... de 2021

El solicitante,
Fdo.:

83.411

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0729, de fecha 22 de septiembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1523/2019. En ejercicio de las atribuciones que señala el art. 21º3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha

RESUELTO

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias en los Concejales indicados:

- URBANISMO (con la excepción relativa a las competencias indelegables señaladas por la Ley 7/85, art 21.1 j): Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización)

• Concejales D. Pedro José Díaz Pantoja y D. Andrés Clavijo Ortiz

Reseñar, respecto de la delegación a D. Pedro Díaz Pantoja, que la misma conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en general, siendo competencia de su Concejalía la iniciación de procedimientos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.

Dentro de las competencias delegadas a D. Andrés Clavijo Ortiz se incluye la rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, así como de resolver mediante actos administrativos definitivos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, con la excepción para todos estos casos de los actos derivados de las licencias urbanísticas y de actividades delegadas en la Junta de Gobierno local, que le corresponderán a esta última.

La competencia para las órdenes de expedición de certificaciones y su visto bueno derivadas de la totalidad de los actos administrativos relacionados con el URBANISMO corresponderán a D. Andrés Clavijo Ortiz

SEGUNDO.- Declarar que los acuerdos adoptados por las Concejalías en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía, según ha quedado detallado en el presente Decreto, se registrarán por las siguientes normas:

- Tendrán el mismo valor que las resoluciones de esta Alcaldía Presidencia, dictadas en el ejercicio de atribuciones no delegadas.

- Los actos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante.

- La Alcaldía Presidencia podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas tanto parcial como totalmente, conforme al procedimiento establecido en la legislación.

- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

- Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

- La delegación de competencias tendrá carácter permanente, salvo revocación expresa previa.

- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente el correspondiente acuerdo municipal.

TERCERO.- Revocar todos aquellos Decretos y/o resoluciones de la Alcaldía Presidencia que en materia de delegación de competencias de URBANISMO puedan contradecir al presente.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los meros efectos de su conocimiento.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario, remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios, sede electrónica y web del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde-Presidente.”

En Paterna de Rivera, a 23/9/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Cristina Olanó Martín. Firmado. **Nº 83.594**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2021-6608 de fecha 17 de Septiembre de 2021, se acordó aprobar Definitivamente el Proyecto de Modificación de los Estatutos presentado por la EUC Costa Ballena Rota el día 10 de septiembre de 2019 por Registro General de entrada, lo que se hace público para general conocimiento.

El texto aprobado definitivamente no ha modificado su contenido durante su tramitación desde la aprobación inicial que fue publicada en anuncio número 2133 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 22 del día 3 de febrero de 2020

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimiento por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a su derecho.

24/09/2021. EL ALCALDE. Fdo.: JOSE JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 83.609

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2021 adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

““““Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación, Planificación Urbana y Medio Ambiente en sesión celebrada el ppdo. veintinueve de julio, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““““Fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:

“ La REVISIÓN del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, que fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 (publicada en el Boja núm. 46 de 7-03-12) y que entró en vigor desde el 24 de diciembre de 2013 tras su publicación (Boja núm. 237 de 03 de diciembre de 2013), fue objeto de SENTENCIA DE NULIDAD de 27 de septiembre de 2019 de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA-SEVILLA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 636/2012 y acumulados nº 94/2014, 354/2015 y 427/2016 y de SENTENCIA DE NULIDAD de 28 de octubre de 2019 de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SEVILLA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 98/2014.

Contra las precitadas sentencias se interpusieron por el Ayuntamiento sendos Recursos de Casación ante el Tribunal Supremo. La SECCION QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPREMO ha tramitado el RECURSO DE CASACION 1412/2020, resolviendo en su sentencia nº 749/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 (notificada al Ayuntamiento el 10/06/2021), que no ha lugar al referido recurso de Casación.

Por su parte, la SECCION QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPREMO ha tramitado el RECURSO DE CASACION 568/2020, resolviendo en su sentencia nº 1003/2021 de fecha 12 de julio de 2021 (notificada al Ayuntamiento el 21/07/2021), la desestimación del recurso de Casación nº 568/2020, entendiendo que “de los razonamientos expresados en la STS nº. 749/2021 que acabamos de transcribir se desprende, con toda evidencia, la influencia decisiva que aquélla tiene en la resolución del presente recurso. Esto es, una vez declarada en esa sentencia la nulidad de pleno derecho del Plan General por las razones indicadas y, a la vista del contenido y fallo de la sentencia aquí impugnada (y, singularmente de su Fundamento Decimosexto, que hemos transcrito en nuestro Fundamento Primero), carece de sentido lógico entrar a analizar la impugnación planteada en este recurso de casación, dada la evidente pérdida de objeto de éste, derivada de aquel pronunciamiento”.

Para que las sentencias desplieguen sus efectos generales, habrán de publicarse en el BOJA resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Por tanto, recobra la vigencia el PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION de esta Ciudad que fue aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía el 18 de diciembre de 1991 (Boja núm. 114 de 31/12/91), que entró en vigor el 27 de marzo de 1992 (BOP núm. 38 de 15/02/92 y BOP núm. 55 de 07/03/92), con todos sus instrumentos de desarrollo aprobados, así como sus modificaciones posteriores. Dicho Plan General se encuentra ADAPTADO PARCIALMENTE A LA LEY DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA, L.O.U.A. (aprobación definitiva por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de marzo de 2009, publicada en el B.O.P. de Cádiz núm. 180 de 17/09/09).

Ante la situación descrita, se ha redactado dictamen por la Asesoría Jurídica de Urbanismo en el que, entre otras cosas, en lo que se refiere a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística actualmente en tramitación, señala:

“La nulidad del planeamiento general implica inexorablemente la del planeamiento de desarrollo, que pierde su validez al quedar desprovisto de cobertura jurídica, tal y como ha sido declarado por reiterada jurisprudencia.”

“El planeamiento de desarrollo en tramitación no podrá continuar con su tramitación, y sus expedientes deben archivarse.”

“Los actos de gestión urbanística en tramitación no podrán ser aprobados, archivándose sus expedientes.”

“Considerando, de acuerdo con lo anterior, que la declaración de nulidad del PGOU del 2012 ha dejado desprovistos de cobertura jurídica a todos los instrumentos de ordenación y de gestión en trámite y siendo manifiestamente imposible continuar su tramitación, procede, en ejecución de sentencia, tenerlos por concluidos y ordenar su archivo.”

En dicho informe jurídico se indica igualmente la tramitación a seguir.

En consecuencia, y resultando que la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud del art. 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al Pleno de la Corporación, para su consideración, la siguiente propuesta de:

ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la firmeza de la SENTENCIA DE NULIDAD de 28 de octubre de 2019 de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA-SEVILLA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 98/2014, por la que resulta NULA La REVISIÓN del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, que fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 (publicada en el Boja núm. 46 de 7-03-12), como consecuencia de la sentencia nº 749/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 dictada por la SECCION QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPREMO (RECURSO DE CASACIÓN 1412/2020), lo que, en consecuencia, implica inexorablemente la NULIDAD de su planeamiento de desarrollo, que pierde su validez al quedar desprovisto de cobertura jurídica, tal y como ha sido declarado por reiterada jurisprudencia.

Igualmente, tomar conocimiento de la Sentencia de la SECCION QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPREMO nº 1003/2021, de fecha 12 de julio de 2021.

SEGUNDO: Tener por concluidos y por tanto archivar, los expedientes de instrumentos de planeamiento en tramitación, en desarrollo del Plan General declarado nulo que a continuación se enumeran:

- PERI ARG-01 Cantarranas 6.
- PERI ARG-05 Cantarranas 5.
- PERI ARG-06 El Barrero.
- PERI ARG-07 Dos Palmeras.
- PERI ARG-08 “Los Naranjos”.
- PERI ARG-11 Las Banderas – El Palomar 2.
- PERI ARG-12 La Belleza.
- PERI ARG-13 Montes de Oca.
- PERI ARG-18 Bella Bahía.
- PERI ARG-26 La Oropéndola 3.
- PERI ARG-28 Hijueta del Tío Prieto.
- PERI ARG-29 Almendros 2.
- PERI ARG-31 San Antonio.
- PERI ARG-41 Pago Almajar - La Negra.
- PERI ARG-45 Carretera de Sanlúcar 2
- PERI PGOU ARG-03 La Valenciana.
- ED ARI-08 La Victoria.
- PERI ARI-11 La China.
- PP SUNC-03 Cantarranas 3
- ED SUO-RT-28 Viña Rango Golf.
- ED SOU-R-30 Las Marías.
- Modificación PGOU Camino del Juncal.
- Modificación Puntual PGOU del artículo. 11.4.8. Zona A.
- MOD PGOU Contencioso Inés Melgarejo 101/14. CJ2 en vez de UAS3.
- Modificación Puntual del PGOU en el SUNC-06 El Caracol.
- Modificación del PGOU en entorno de Club Mediterráneo AP-01 AA-12.
- Modificación Puntual de usos comerciales compatibles en bajos de Apartamentos Turísticos. Art. 6.4.11.

TERCERO: Tener por concluidos y por tanto archivar, los expedientes para el establecimiento del sistema en tramitación de las siguientes unidades previstas en el Plan General declarado nulo, que a continuación se enumeran:

- Modificación Estatutos y Bases de Actuación ARG-07 Dos Palmeras.
- Estatutos y Bases de Actuación ARG-10 La Cerería.
- Estatutos y Bases de Actuación ARG-41 Pago Almajar - La Negra.
- Estatutos y Bases de Actuación ARG-47 Los Desmontados-1.
- Estatutos y Bases de Actuación UE-1 del ARI-09 “CAÑO DEL MOLINO”.
- Aprobación Escritura de constitución JC ARG-07 Dos Palmeras.
- Aprobación Escritura de constitución JC ARG-08 “Los Naranjos”.
- Aprobación Escritura de constitución JC ARG-13 Montes de Oca.
- Aprobación Escritura de constitución ARG-17 El Almendral.
- Aprobación Escritura de constitución JC ARG-18 Bella Bahía.
- Aprobación Escritura de constitución JC ARG-32 Extensión del Sauce.
- Aprobación Escritura de constitución ARI-08 Monasterio de la Victoria.

CUARTO: Tener por concluidos y por tanto archivar, los expedientes en tramitación de las siguientes reparcelaciones:

- Reparcelación ARG-07 Dos Palmeras.
- Reparcelación ARG-31 San Antonio, así como el expediente de Modificación Estatutos y Bases de Actuación ARG-31 San Antonio.

- Reparcelación ARI-14 Caballo Blanco.

QUINTO: El presente acto se dicta en cumplimiento de resolución judicial firme, por lo que contra el mismo no cabrá interponer recurso administrativo alguno. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los promotores de estos expedientes y a quienes hayan presentado alegaciones o recursos durante su tramitación, que ahora se da por concluida.

SÉPTIMO: Notificar igualmente el presente acuerdo a los servicios municipales de Urbanismo, a la Asesoría Jurídica General, así como a la sección de IBI, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo mediante la inserción de sendos anuncios en el BOP, Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa y documentos en tramitación” y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de “Urbanismo”.

NOVENO: Facultar al Alcalde-presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente por Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Ordenación y Planificación Urbana, Medio Ambiente y Movilidad Sostenible el veintisiete de julio de dos mil veintiuno”.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Partido Popular, Grupo Ciudadanos El Puerto y Grupo Mixto, y la abstención manifestada por el Grupo Adelante El Puerto y Grupo Vox dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor, emitidos nueve por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Ciudadanos El Puerto, dos por el Grupo VOX y uno por el Grupo Mixto; seis abstenciones adoptadas tres por el Grupo Adelante El Puerto y tres por el Grupo Partido Socialista Obrero Español-PSOE,

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos”.

El Puerto de Santa María. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro.
Nº 83.925

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

EDICTO

D^a. M^a NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios núm. 2021/MCE_02/000019 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal.

Guadalcacín, 29 de Septiembre de 2021. LA PRESIDENTA. M^a Nieves Mendoza Mancheño. Firmado.

Nº 85.485

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2.020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalcacín, a 30 de Septiembre de 2.021. LA PRESIDENTA. Fdo.: M^a Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 85.560

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 132/2018. Negociado: T. N.I.G.: 1100444420180000131. De: D/Da. ALFONSO MENA FERNANDEZ. Abogado: EVA CORBACHO TORRES. Contra: D/Da. INSS-TGSS, SAS, FREMAP y COMPAÑIA DE VEHICULOS CTM SL. Abogado: ISMAEL ASENJO GONZALEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 132/2018 se ha acordado citar a COMPAÑIA DE VEHICULOS CTM SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) CP: 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMPAÑIA DE VEHICULOS CTM SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a uno de septiembre de dos mil veintiuno. EL LETRADO/ DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.217

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 864/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. NIEVES MARIA GOMEZ RASTEU contra JASULE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 01/09/21 que sucintamente dice:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 01 de septiembre de 2021.

HECHOS

UNICO.- En fecha 23.07.2021 se dictó sentencia en los presentes autos, presentándose escrito por parte del Letrado Don Juan Carlos Sánchez Narváez, interesando aclaración de la misma al entender que hay un error material en el fallo de misma, en cuanto al nombre de la parte demandada, tras lo cual quedaron los autos conclusos para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar la Sentencia de fecha 23.07.2021, en el sentido de especificar en el fallo de la misma que donde dice "... Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a DANIEL MORENO CARMONA a que abone a la actora la cantidad de 2.799,55 €, más el 10% de interés de mora" debe decir "del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 52,27 €/día. Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a JASULE SL a que abone a la actora la cantidad de 2.799,55 €, más el 10% de interés de mora"

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno

Así lo pronuncio, mando y firmo, Dª. María Emma Ortega herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado JASULE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 82.979

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL VACA ABELENDA contra ANTONIO GUERRERO TORREJON sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones de fecha 22 y 24 de marzo de 2.021, cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

La anterior información, obtenida de la base de datos de la TGSS; únese a los autos de su razón y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de MANUEL VACA ABELENDA se dictó Sentencia en fecha 29 de Noviembre de 2.017, cuyo fallo, en cuanto al pronunciamiento de condena, es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MANUEL VACA ABELENDA contra ANTONIO GUERRERO TORREJON, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por ANTONIO GUERRERO TORREJON, de fecha 30/09/2016, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 176,22 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 21,36 €/día y CONDENANDO a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1076,22 €" .../...

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Por D. de Ordenación de fecha 18 de los corrientes y con carácter previo a acordar sobre el despacho de ejecución solicitado, constando en el fallo de la sentencia la declaración de despido improcedente, y no constando en las actuaciones el haber ejercitado la empresa condenada su derecho a opción, lo que lleva a entender en virtud de lo dispuesto en el art. 56.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores la readmisión del trabajador, se acordó recabar de la base de datos de la TGSS el dato relativo a si el ejecutado Sr. ANTONIO GUERRERO TORREJON se encontraba dado de alta en la actividad empresarial, obteniéndose resultado negativo.

Dicho ejecutado se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27 de Noviembre de 2.017 instada por DON MANUEL VACA ABELENDA contra ANTONIO GUERRERO TORREJON, quedando los autos en la mesa de la Magistrada que suscribe a fin de dictar la resolución prevista en el art. 286 de la L.R.J.S, ordenando en este acto se proceda a incorporar a las actuaciones el correspondiente informe de vida laboral del ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 24 de marzo de 2021.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 se dictó sentencia en los autos 1104/16 que declaró improcedente el despido de fecha 30 de septiembre de 2016, de DON MANUEL VACA ABELENDA, realizado por la empresa ANTONIO GUERRERO TORREJÓN, dando opción al empresario a elegir entre que readmitiese al actor en el mismo puesto de trabajo o el abono de una indemnización, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

En la sentencia se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 04/07/16 y que el salario bruto diario del demandante, incluido prorrateo de pagas extras era de 21,36 euros.

SEGUNDO.- Por el trabajador se interesó la extinción de la relación laboral al no haber tenido comunicación alguna con la empresa demandada, con los pronunciamientos previstos en el artículo 281.2 de la L.RJ.S.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador DON MANUEL VACA ABELENDA y la empresa demandada ANTONIO GUERRERO TORREJÓN, con efectos de fecha 24/03/21, DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 38.250,42 € (3.348,18 € en concepto de indemnización por despido y 3.348,18 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO GUERRERO TORREJON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de Septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 82.981

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS**

EDICTO

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 86/21 a instancia de la parte ejecutante MIRIAM VALLE TEJADO, contra GRUPO FASE J&A S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 12/07/21. Contra dicho auto, podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, GRUPO FASE J&A S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a 17 de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.982

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS**

EDICTO

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ.

En ALGECIRAS, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

HACE SABER: Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número Ejecución nº 56/20 a instancia de la parte actora INMACULADA SARRIA GAITAN contra ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de Título Judicial se ha dictado: Auto que despacha ejecución. Decreto de embargo y Decreto de Insolvencia total, así como Decreto de rectificación de Decreto de Insolvencia, de fecha 27/08/21, frente al que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº2 de Algeciras, sito en Avda. Virgen del Carmen, nº 55 (edificio de la Audiencia Provincial), pudiendo la parte tener así conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

7/9/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.983

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS**

EDICTO

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 126/20 a instancia de la parte ejecutante ABDELILAH AZARHOUN, contra ATRALIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19/02/21. Contra dicho auto, podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, ATRALIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a 17 de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.984

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS**

EDICTO

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS BARROSO LOPEZ contra HOSTENEDA 18 S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

"Que, estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. JUAN CARLOS BARROSO LÓPEZ frente a HOSTENEDA 18, S.L., condeno a la citada empresa a abonar al trabajador demandante cuatro mil doscientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (4.229,28 €) en concepto de parte impagada de indemnización por extinción por causas objetivas. No procede efectuar pronunciamiento de condena directa contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en los supuestos y con los requisitos legales, quedando vinculado a tales efectos por el contenido de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTENEDA 18 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.986

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 646/2020 Negociado: 3. N.I.G.: 11004442020001534. De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN CABELLO CHICO y MARIA CARMEN CABELLO CHICO. Abogado: BEGOÑA FRANCISCAMARTIN AGUDO. Contra: D/Dª. CENTRO MEDICO LINENSE, S.L.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 646/2020, se ha acordado citar a CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo DIA 07/03/22 A LAS 12:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CENTRO MEDICO LINENSE, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a quince de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.991**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 684/20, a instancia de la parte actora JOSE ANTONIO MEJIAS DOMÍNGUEZ, contra MULTIREPUESTOS EGAR, S.A., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/06/21. Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado MULTIREPUESTOSEGAR, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.993**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 586/2021 Negociado: T. N.I.G.: 110204420210001662. De: D/Dª. NICOLAE IFRIM. Abogado: EZEQUIEL MERINO GUERRERO. Contra: D/Dª. GIUSEPPE BALDINI

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 586/2021 se ha acordado citar a GIUSEPPE BALDINI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MAYO DE 2023, A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GIUSEPPE BALDINI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a 13 de septiembre de 2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Isabel María Algar Rayo.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.995**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 215/2018. Negociado: 6. N.I.G.: 110204420180000562. De: D/Dª. MANUEL MIGUEL AGUILAR PEREZ. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: D/Dª. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA, MARMOLES PORTUENSES SA, FREMAP, IBERMUTUAMUR, JAVIER MARMOLES DEL PUERTO, S.L., MARMOLES FENIX, S.L., DIEGO DOMINGUEZ, S.L., JESUS CHORRO RODRIGUEZ, JUAN ANDRES CHORRO RODRIGUEZ, MANUEL FIGUEROA TEJERO, PEDRO ALVAREZ MARTIN, C.B. CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y MORENO, MARIA JUANA MORENO DIAZ y MC MUTUAL. Abogado: SANTIAGO BELGRANO PARRA, ANTONIO SANCHEZ PASTORIL, CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES y MIGUEL ANGEL DE LOS DOLORES LUPION.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 215/2018 se ha acordado citar a MANUEL MIGUEL AGUILAR PEREZ, JAVIER MARMOLES DEL PUERTO, S.L., MARMOLES FENIX, S.L., DIEGO DOMINGUEZ, S.L., JESUS CHORRO RODRIGUEZ, JUAN ANDRES CHORRO RODRIGUEZ, MANUEL FIGUEROA TEJERO, PEDRO ALVAREZ MARTIN, C.B. CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y MORENO y MARIA JUANA MORENO DIAZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7-2-2022 A LAS 11 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUEL MIGUEL AGUILAR PEREZ, JAVIER MARMOLES DEL PUERTO, S.L., MARMOLES FENIX, S.L., DIEGO DOMINGUEZ, S.L., JESUS CHORRO RODRIGUEZ, JUAN ANDRES CHORRO RODRIGUEZ, MANUEL FIGUEROA TEJERO, PEDRO ALVAREZ MARTIN, C.B. CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y MORENO y MARIA JUANA MORENO DIAZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 14/9/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 83.520

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1024/2019. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190003052. De: D/Dª. EVA MARIA BASALLOTE MERA. Abogado: JOAQUIN OLMEDO GOMEZ. Contra: D/Dª. ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G SL y TACTIK GESTION Y LOGISTICA SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1024/2019 se ha acordado citar a ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G SL y TACTIK GESTION Y LOGISTICA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1-6-2022 a las 10.30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G SL y TACTIK GESTION Y LOGISTICA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 14/9/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 83.522

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D./DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

SENTENCIA

En Jerez de la Fra., a tres de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve 275/20, sobre un delito contra el patrimonio, en virtud de denuncia interpuesta por Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES VAQUERO GALISTEO, mayor de edad, contra D. JUAN CARLOS PEREA REYES, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. JUAN CARLOS PEREA REYES como autor responsable de un delito leve de apropiación indebida, previsto y penado en el artículo 253.2º del CP, a la pena de 30 días de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ciento veinte euros (120 euros), en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Asimismo condeno a D. JUAN CARLOS PEREA REYES a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES VAQUERO GALISTEO en la suma de 80 euros.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Que en el Juicio de Faltas nº 275/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN CARLOS PEREA REYES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRA. a nueve de septiembre de dos mil veintiuno

9/9/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PILAR MERINO ARIAS. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 83.551

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. CHARISELL BONUS SOLER contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 9/09/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 9 de septiembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9619,1 euros de principal mas la de 1442 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 83.556**

VARIOS

**CONFEDERACION SINDICAL CCOO ANDALUCIA
(UNION PROVINCIAL DE CADIZ)**

ANUNCIO

La Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz ha suscrito el 26 de Abril de 2021 un Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz previsto en el Acuerdo Marco Dipuactiva con objeto de promover un nuevo modelo de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz bajo criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a la innovación y la mejora de la competitividad de los sectores productivos estratégicos.

Fruto del convenio suscrito, cuyo plazo de ejecución finalizará el 30 de Septiembre de 2021, se concede una subvención directa a Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz, cuyo objeto es financiar el desarrollo del Proyecto denominado "Transformación Digital del Sindicato II", que tiene como finalidad contribuir a la transformación de nuestro modelo productivo, haciéndolo más competitivo, apostando por la innovación, la digitalización e iniciando una profunda transición ecológica de nuestra economía. Las actuaciones previstas están relacionadas con la necesaria adaptación al uso de las Nuevas Tecnologías.

FDO.: INMACULADA ORTEGAGIL. SECRETARIA GENERAL UNION PROVINCIAL DE CCOO DE CÁDIZ. CS CCOO ANDALUCÍA. **Nº 83.468**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros